

Convocatoria de Elecciones al Parlamento de Andalucía

El próximo 19 de junio de 2022 se celebrarán elecciones al Parlamento de Andalucía según el Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 14, de fecha 26 de abril.

Con el objetivo de clarificar, en la medida de lo posible, el funcionamiento del voto desde el exterior, le hacemos llegar la siguiente información sobre esta convocatoria electoral, en la que podrán votar:

- Los españoles residentes en Japón que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) de estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Andalucía.
- Los electores españoles residentes en Andalucía e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en Japón.

Espanoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas Elecciones

a) Comprobación de listas electorales y posibles reclamaciones

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de febrero de 2022** (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

La Embajada de España en Tokio mantendrá del día **2 al 9 de mayo, ambos inclusive**, un servicio de consulta de su censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación de los interesados (remitiendo la consulta desde la dirección de correo electrónico que conste en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada) o personalmente en la Embajada. Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en el siguiente [enlace](#), en el caso de personas que puedan identificarse mediante el sistema CI@ve.

El hecho de recibir esta hoja informativa no supone que se halle usted inscrito en el Censo Electoral. Si usted ha cambiado de dirección o se ha inscrito en el censo en los últimos meses, le recomendamos que compruebe los datos que constan en las Listas Electorales. Si ha cambiado recientemente de domicilio, puede solicitar en la oficina de correos que se le envíe a su nueva dirección el correo recibido en su dirección antigua.

Únicamente dentro de dicho plazo, **del 2 al 9 de mayo, ambos inclusive**, cualquier persona podrá presentar de forma presencial en la Embajada de España en Tokio reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado después del 1 de febrero o sean incorrectos. **Tanto las solicitudes de inscripción como las reclamaciones podrán ser realizadas sin cita previa.**

El horario de consulta y solicitud de reclamación en la Embajada de España en Tokio será **de 9:00 a 17:00 (días laborables) y de 9:30 a 14:30 en los no laborables (2, 3, 7 y 8 de mayo).**

Durante los días 2, 3, 7 y 8 de mayo no se podrán realizar trámites ajenos a este proceso electoral.

Las reclamaciones deberán cumplimentarse **exclusivamente** en el modelo oficial (impreso CERA-R17) y todas ellas deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Si no posee ninguno de los documentos anteriores, por favor indíquenoslo.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el día **13 de mayo**.

Es muy importante que, si presenta reclamación, el elector envíe su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE que le corresponda, en la forma y en el plazo que se señalan a continuación, sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación.

b) Solicitud de la documentación electoral por el interesado

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial, debidamente firmado, que será enviado de oficio a los electores inscritos en el CERA. Dicho impreso puede ser también descargado de nuestra [página web](#).

Una vez firmada la solicitud, podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal o por fax, a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, **no más tarde del día 21 de mayo**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Embajada de España en Japón.

Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente [enlace](#).

Para realizar el envío por Internet, el interesado deberá acceder al trámite “Solicitud de voto CERA” publicado en la web del INE ([enlace](#)), mediante:

- a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso, se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido por la OCE.

Una vez cumplimentados los datos, deberá:

- **Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los siguientes documentos:** pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Embajada de España en Japón.
- **Marcar la casilla de confirmación** para realizar el envío.

Para la solicitud del voto por Internet, también existe la opción de solicitar la CTT (clave de tramitación telemática antes mencionada) a través de la página web del INE ([enlace](#)), desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que incluye dicha clave.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar la documentación electoral en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de “Acceso con CI@ve”.

Se trata, por lo tanto, de dos trámites diferentes:

- Solicitud de CTT
- Solicitud de voto con CTT

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de inscripción **no más tarde del día 30 de mayo, o del día 7 de junio** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa (Art. 75.3 LOREG).

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.**

c) Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

Tenga en cuenta que en la Embajada no se pueden obtener papeletas de voto ni se recibe la documentación electoral de los electores.

Dada la situación actual, el horario y los plazos tanto de votación presencial como por correo son tentativos y sujetos a confirmación una vez se aproxime la fecha de votación.

En todo caso, el elector, a la hora de preparar su documentación para votar, deberá seguir rigurosamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa que a tal efecto le remite la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Recibida la documentación electoral, dispone de las siguientes opciones:

- Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna situada en la Embajada de España en Tokio durante los días **15, 16 y 17 de junio en horario por determinar**.

Como en elecciones anteriores, existe la posibilidad de que se amplíe el plazo de votación, que será comunicado oportunamente.

Al depositar el voto, acreditará su identidad mediante uno de estos medios: pasaporte, DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por la Embajada de España en Japón. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. A continuación, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector podrá introducirlo en la urna.

- Enviar su voto por correo certificado a la Embajada de España en Tokio, no más tarde del día 14 de junio.

En este caso, deberá utilizar dos sobres:

1. El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).
2. El sobre dirigido a la Embajada de España en Tokio, en el que se introducirá:
 - ✓ El sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.
 - ✓ Uno de los certificados de inscripción en el censo.
 - ✓ En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Toda la documentación se enviará **por correo certificado** a la Embajada de España en Tokio, **no más tarde del día 14 de junio**.

Como en elecciones anteriores, existe la posibilidad de que se amplíe el plazo de votación, que será comunicado oportunamente.

d) Si durante el proceso electoral prevé estar en España

Si usted se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 9 de junio**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, **deberá enviar su voto por correo certificado** a su mesa electoral, **antes del día 16 de junio, es decir, hasta el día 15 de junio, incluido** (Art. 72 y 73 LOREG). **Tenga en cuenta que no podrá votar personalmente en la mesa electoral.**

Para más información puede usted dirigirse tanto personal como telefónicamente a esta Sección Consular (03- 3505-8762) o escribir a la dirección de correo electrónico emb.tokio.info@maec.es. Asimismo, a lo largo de las próximas semanas se difundirá información complementaria a través de nuestra [página web](#) y del perfil de la Embajada en Twitter ([@EmbEspJapon](#)).

Electores españoles residentes en Andalucía que se encuentren temporalmente en Japón (ERTA)

Los electores residentes en España que se encuentren temporalmente en Japón, una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberá acudir personalmente a la Embajada de España en Tokio, **hasta el día 21 de mayo** y, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, llevar a cabo los siguientes trámites, **sin necesidad de cita previa**:

- Inscribirse como "no residente", si no lo ha hecho ya, en el Registro de Matrícula Consular.
- Rellenar el impreso de solicitud de voto. La Embajada de España en Tokio remitirá el impreso, de manera inmediata, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente a su lugar de empadronamiento en España.

Podrá usted realizar dichos trámites en horario laborable de 9:00 a 12:30 y de 13:30 a 16:30.

Excepcionalmente, los días 4, 5, 6 y 9 de mayo el horario será de 9:00 a 17:00 y los días 2, 3, 7, 8 y 21 de mayo de 9:30 a 14:30.

No podrán realizarse trámites ajenos a este proceso electoral fuera del horario laborable y los días festivos habilitados.

Posteriormente, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España le enviará a la dirección en Japón indicada en su solicitud la documentación electoral junto con una hoja informativa. Esta documentación la recibirá a través del servicio de correos local **no más tarde del día 30 de mayo, o del día 7 de junio** si hubiera impugnación de candidatos.

Una vez recibida la documentación y siguiendo atentamente las instrucciones de la hoja informativa, el elector deberá remitir el sobre correspondiente **por correo certificado** directamente a su mesa electoral en España, **antes del día 16 de junio, es decir, hasta el día 15 de junio, incluido.**

Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el matasellos o inscripción oficial de la oficina de correos de Japón que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.

Para más información puede usted dirigirse tanto personal como telefónicamente a esta Sección Consular (03-3505-8762) o escribir a la dirección de correo electrónico emb.tokio.info@maec.es. Asimismo, a lo largo de las próximas semanas se difundirá información complementaria a través de nuestra [página web](#) y del perfil de la Embajada en Twitter ([@EmbEspJapon](#)).